

ORDENANZA Nº: 6099/20.-

Ramallo, 02 de julio de 2020

VISTO:

El “**Contrato de Locación de Obra**” a celebrarse entre el **Departamento Ejecutivo Municipal** y el **Sr. Julio César LATOF**; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene como finalidad la contratación una persona que cumplirá las funciones de arriero en las localidades de Ramallo y Villa Ramallo;

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un “**Contrato de Locación de Obra**” con el **Sr. Julio César LATOF - D.N.I. Nº 11.801.304** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Señor Intendente Municipal **Prof. Gustavo Haroldo PERIÉ - D.N.I. Nº 22.939.029**, el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Facultase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ----- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 02 DE JULIO DE 2020.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

-----En la ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, al día del mes de del año dos mil, entre la Municipalidad de Ramallo (CUIT N° 30-99904676-9) con domicilio en Avenida San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Prof. Gustavo Haroldo PERIÉ – D.N.I. N° 22.939.029**, por una parte y por la otra Dn. **JULIO CÉSAR LATOF, D.N.I. N° 11.801.304**, domiciliado en Oliva N° 1331 de Ramallo, se conviene celebrar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148° L.O.M.) sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El Sr. **Julio César Latof** cumplirá funciones de arriero en las localidades de Ramallo y Villa Ramallo de Lunes a Viernes, con un mínimo de ocho (8) horas diarias, quedando el resto de los días no laborables y feriados sujeto a un sistema de guardias pasivas, conforme a las necesidades del caso. El arriero pondrá a disposición de la Municipalidad para cumplir con sus funciones, un automotor con cobertura asegurativa mínima contra terceros y/o un equino, todo para su movilidad.-----

SEGUNDA: El presente contrato rige por **SEIS (6) MESES** a partir del día 1° de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, fecha en la que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia, el Sr. Latof queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este Contrato de Locación en la fecha antes indicada.-----

TERCERA: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: el presente Contrato, el Decreto - Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades y las demás normas, circulares, ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El contratante deja expresa constancia de haber tomado conocimiento de que el canon mensual corresponde al monto contratado exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, tomando a su exclusivo cargo el pago de los diferentes obligaciones tributarias que gravan la actividad que desarrolla.-----

CUARTA: El monto total del presente contrato de obra se establece en la suma total de **PESOS DOSCIENTOS DIESISEIS MIL (\$ 216.000,00)**, suma que será liquidada en forma mensual, pagadera de la siguiente manera: **SEIS (6)** pagos mensuales y consecutivos de **PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000,00.-)** cada uno, y que será abonado por la Tesorería de la Municipalidad dentro de los 30 días de presentada la factura correspondiente según certificación de tareas. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegurará e instrumentará contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el arriero desarrolla debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes.-----

QUINTA: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no dando derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTA: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados sólo modificable por comunicación fehaciente.-----

SÉPTIMA: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando mediaren motivos de incumplimiento en el desempeño de la actividad contratada por el arriero, sin cargar en este caso la Comuna con indemnización alguna por los daños y perjuicios que pudieran alegarse con motivo del distracto anticipado.-----

OCTAVA: En caso de distracto anticipado por voluntad unilateral del arriero, éste deberá permanecer en la actividad por un plazo de treinta días a partir de la fecha en que fuera notificada fehacientemente su voluntad de rescindirlo.-----

NOVENA: Dadas las características especiales que reviste el presente contrato, el Sr. Julio César Latof declara encontrarse en óptimo estado físico y psíquico para el desarrollo de la actividad para la que se lo contrata.-----

DÉCIMA: Deberá el Sr. Julio César Latof deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha Póliza.-----

En prueba de conformidad y a un sólo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha en el encabezamiento.-----